

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo Rad: 2015-00267

Atendiendo la solicitud vista en archivo 63 del expediente digital y por resultar procedente, se dispone **REQUERIR** a acreedor prendario de este asunto, quien en su momento fue el demandante Leasing Corficolombiana S.A C.F quien cesionó a Banco de Bogotá, para que realice las gestiones necesarias ante Confecamaras, que permitan realizar trámites en favor del adjudicatario sobre el bien adquirido en remate, como quiera que a la fecha en el RUNT aún continúa la anotación de garantías a nombre de Corficolombia.

Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito a las partes y adjúntese lo visto en el archivo 63 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLET A - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 14 de marzo de 2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc279a6437f42adcf4839e235ef64a8be1f7624d2497bea24250c990546f2116**

Documento generado en 11/03/2022 04:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rad: 2016-00017-01

En el efecto suspensivo, admítase el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada, Dr. Ricardo Alfonso Arciniegas Ovalle, contra la sentencia dictada el 06 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima - Cundinamarca.

Ahora, como quiera que la sustentación del recurso de apelación obra ya en las presentes diligencias, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, córrase traslado de la misma por el término de cinco (5) días, a cada parte contraria.

Por secretaria, contabilícese el término y vencido el mismo, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**



Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b21c23d52fdb22454655fc13a044ee93800d639e9b67b918fca9045ed8e769f**

Documento generado en 11/03/2022 04:23:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2019-00401-01

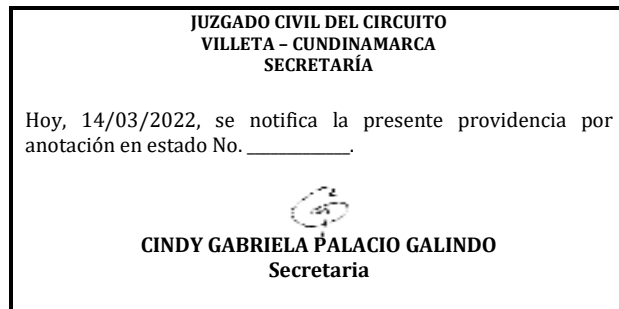
En el efecto suspensivo, admítase el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. José Álvaro Rojas Cubillos, contra la sentencia dictada el 08 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima - Cundinamarca.

Ahora, como quiera que la sustentación del recurso de apelación obra ya en las presentes diligencias, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, córrase traslado de la misma por el término de cinco (5) días, a cada parte contraria.

Por secretaria, contabilícese el término y vencido el mismo, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**



Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez**

Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2ebfba244867131e0637af3efff875d958432732d18ef1bb290c50a12bbceb**

Documento generado en 11/03/2022 04:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>